ykXM K5BR 35if sESC +URi m3XE pTw=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MINHACIENDA

5.2.0.2. Grupo de Desarrollo Productivo

Radicado: 2-2017-039974
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2017 12:20

Doctora
SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General
Agencia de Desarrollo Rural -ADR
Calle 43 No. 57-41 CAN
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2017-091236
No. Expediente 208/2017/SITPRES

Asunto: Aprobación operaciones presupuestales contenidas en el Acuerdo No. 014 de 2017

Respetada doctora Sandra Patricia:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 20172008031 del 2 de noviembre de 2017, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, aprueba las operaciones presupuestales que modifican el anexo del Decreto 2170 de 2016, contenidas en el Acuerdo No. 014 del 26 de octubre de 2017, mediante el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, para la actual vigencia fiscal, por valor de $204.064.780,0 financiados con Recursos de la Nación. En concordancia con el artículo en mención, el Jefe del Órgano responderá por la legalidad de este acto.

La autorización se emite para que esa Entidad realice las operaciones presupuestales, que le permita efectuar una recomposición al interior de los gastos de funcionamiento, con el fin de atender el pago de la tarifa de control fiscal fijada por la Contraloría General de la República.

Esa Entidad certificó que con estas operaciones no se afectan las metas de los rubros contracreditados por el presente traslado presupuestal, ni tampoco se altera el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector. En todo caso, para la ejecución de los recursos acreditados, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Anexos: Acuerdo No 014 de 2017 en cuatro (04) folios

Reviso: Juan Francisco Arboleda O. / Adriana María Ríos
Elaboró: C Daza G.

Firmado digitalmente por:CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR

ACUERDO No. 014 DE 2017

(26 OCT. 2017)

Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia fiscal 2017"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de las facultades que le confieren el numeral 18 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015 y el artículo 2.8.1.5.6 del decreto 1068 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 267 y 268, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, indicando que la misma se constituye en una entidad de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal.

Que el artículo 338 precisa igualmente que *"la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos"*. Así mismo, desde una perspectiva amplia, la jurisprudencia constitucional ha definido los elementos de un gravamen como se reseña a continuación*: "en la obligación tributaria, aparecen por un lado el sujeto activo, que es la entidad estatal con derecho para exigir el pago del tributo, el sujeto pasivo o persona en quien recae la obligación correlativa el hecho gravado o situación de hecho indicadora de una capacidad contributiva a la cual la ley confiere la virtualidad de generar la obligación tributaria, y la base gravable y la tarifa, que son los elementos determinantes de la cuantía misma de la obligación."* (Corte Constitucional, sentencia C-583 de 1996).

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que *"...la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*

Que el artículo 4° de la Ley 106 de 1993, señala que *"La Contraloría General de la República tendrá autonomía para el manejo, administración y fijación de su presupuesto, en concordancia con la Ley orgánica de presupuesto., Con el fin de desarrollar el presente artículo la Contraloría General de la República cobrará una tarifa de control fiscal a los organismos y entidades fiscalizadas, equivalente a*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

la de aplicar el factor, resultante de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la Contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada".

Que en virtud de lo anterior, la Contraloría General de la República con fundamento en lo cual fija individualmente a cada organismo o entidad vigilada una tarifa mediante resolución, siendo claro que el valor total del recaudo por este concepto no podrá superar por ningún motivo el valor total de sus gastos de funcionamiento.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece que *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas".*

Que el inciso 2 artículo 2.8.1.5.6 del aludido decreto 1068 de 2015, establece: *"El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación".*

Que el Decreto Ley 2364 de 2015 señala en su artículo 9 numeral 18, como funciones del Consejo Directivo *"Estudiar y Aprobar las modificaciones al presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y normas que lo reglamenten*".

Que conforme los lineamientos y el procedimiento general para la liquidación, fijación, cobro y pago de tarifa de control fiscal establecidos en la Resolución Reglamentaria Orgánica No. 0016 del 16 de agosto de 2017 y una vez verificados los elementos del tributo especial, la Contraloría General de la República estableció que la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, es sujeto pasivo del mismo, por lo que mediante Resolución Nº ORD-80117-00010-2017 del 25 de septiembre de 2017 fijó como valor del tributo especial tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal de 2017 la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($427.064.780,00).

Que una vez revisados los presupuestos sobre los que se motiva la resolución antes citada, y el presupuesto con el que cuenta la Agencia de Desarrollo Rural para efectuar el pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia fiscal 2017, la Dirección Administrativa y Financiera estableció que mediante Decreto de Liquidación No. 2170 de 2016 "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017*" se asignó a la Unidad Ejecutora 171800 - Agencia de Desarrollo Rural-ADR, al rubro A-3-2-1-1-11 CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL una partida presupuestal por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($223.000.000), recursos que resultan insuficientes para cubrir la tarifa de control fiscal fijada.

Que conforme lo anterior se requiere realizar un traslado presupuestal de las cuentas: A-2-0-3 Rec. 10 Impuestos y Multas por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($53.385.434,37), y de la cuenta A-2-0-4 Rec. 10 Adquisición de Bienes y Servicios por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($150.679.345,63), para cubrir

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

el faltante de la obligación derivada del pago de la tarifa de control fiscal para la vigencia 2017 por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($204.064.780,oo).

Que la Secretaría General de la Agencia de Desarrollo Rural en aras de cubrir el excedente que se requiere para el pago de la totalidad de la tarifa fiscal asignada, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal tipo modificación No. 517 de fecha 9 de octubre de 2017, por valor de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($204.064.780,oo), con el cual se cubrirá el saldo restante de la cuota de auditaje que permite el traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la Vigencia 2017.

Que este traslado afecta el anexo de Decreto de Liquidación y no modifica el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, conforme se detalla en la memoria justificativa de este Acuerdo.

Que el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural presentó al Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural en Sesión XII Extraordinaria No Presencial de fecha 26 de octubre de 2017, el proyecto de acuerdo "Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural, para la Vigencia Fiscal 2017", de conformidad con el numeral 15 del artículo 11 del Decreto Ley 2364 de 2015, cuyos integrantes votaron afirmativamente.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente contracrédito y el consecuente crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural para la Vigencia 2017, en los conceptos y cuantías que a continuación se relacionan:

SECCIÓN 17-18-00 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

CONTRACRÉDITO:

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	RUBRO	VALOR
2					GASTOS GENERALES	**204.064.780,00**
2	0	3		10	IMPUESTOS Y MULTAS	53.385.434,37
2	0	4		10	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	150.679.345,63
					TOTAL CONTRACREDITO	204.064.780,00

CRÉDITO :

Cta	Subc	Objg	Ord	Rec	RUBRO	VALOR
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	204.064.780,00
3	2				TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	204.064.780,00
3	2	1			ORDEN NACIONAL	204.064.780,00
3	2	1	1	10	CUOTA DE AUDITAJE CONTRANAL	204.064.780,00
					TOTAL CREDITO	204.064.780,00

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, el presente Acuerdo requiere de la aprobación de las operaciones presupuestales por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación del Acuerdo "*Por el cual se aprueba un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, para la vigencia fiscal 2017***"**

ARTÍCULO TERCERO. La Agencia de Desarrollo Rural realizará la desagregación correspondiente en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, una vez la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público haya dado su aprobación.

PARÁGRAFO. Una vez realizado el mencionado traslado se deberá proceder al cambio de los recursos de su condición "con situación de fondos" a "sin situación de fondos".

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 OCT. 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO DIAZ GRANADOS PINEDO
Presidente del Consejo Directivo

SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria Técnica

Proyectó: Sulma Roncancio - Contratista Secretaria Genera / Lidia Mireya Torres Escobar - Contratista Secretaria General
Revisó: Jenny Buitrago - Contratista Secretaria General
Marcela Morales Calderón – Jefe Oficina Jurídica
Carolina Rico - Asesora Presidencia.

Aprobado,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
APROBADO
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL